BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Equipo donde repesa ko ñañguive
Construyendo el futuro hoy

D.A. N° 1316/2017

COPIA

Asunción, 24 de mayo de 2017.

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO N° 374/2016 PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCION.

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, en atención al Contrato Abierto BNF-P N° 374/2016, de fecha 9 de mayo de 2016, para el "Alquiler de Equipos Multifunción para el BNF". Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 24/2015 para el "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN", adjudicada, a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., por un monto mínimo de G. 1.180.800.000.- (Guaraníes un mil ciento ochenta millones ochocientos mil), y un monto máximo de G. 1.918.800.000.- (Guaraníes un mil novecientos dieciocho millones ochocientos mil), incluido el Impuesto Valor Agregado (I.V.A.).

La nota D.T.I.C. N° 170/2017 de fecha 8 de mayo de 2017 de la División de Soporte Técnico dependiente de la Dirección Tecnología de Informática y Comunicaciones, por la cual solicita la ampliación del 20 % del citado contrato, considerando las habilitaciones de oficinas del Centro de Atención al Cliente, donde se requerirán la instalación de nuevos equipos, como ejemplos, las oficinas de Iruña, Itakyry, La Paloma, Ita y otros, donde la Superioridad asigne, teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de equipos de este porte para el sostenimiento de las habilitaciones a realizarse.

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, RESOLUCIÓN DNCP N° 2238/2014, Y LA RESOLUCION DNCP N° 1342/2017

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos
y Garantías
UOC - BNF

D.A. N° 1316/2017

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO N° 11 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2238/2014, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1969/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 906/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.
c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20 %, será aplicado a cada lote o ítem.
d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos.
e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.
f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
g) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes.
h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato.
La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos
y Garantías
UOC - BNF

D.A. N° 1316/2017

i) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Art.58 del Decreto N° 21909/03.

Articulo 1° Modificar los incisos d) y e) del Articulo N° 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.

e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.

CONSIDERACIÓN

Sobre el particular, exponemos la solicitud de la dependencia citada precedentemente, referente a la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 374/2016 suscrito en fecha 9 de mayo de 2016, en el sentido de ampliar en un 20 % (veinte por ciento) la cantidad máxima del ítem 1, correspondiente a G. 175.890.000.- (Guaraníes ciento setenta y cinco millones, ochocientos noventa mil).

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido de la División de Soporte Técnico dependiente de la Dirección Tecnología de Informática y Comunicaciones, elevamos a consideración la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 374/2016, suscrito en fecha 9 de mayo de 2016, para el "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN", en el sentido de ampliar en un 20 % (veinte por ciento) la cantidad máxima del ítem 1, correspondiente a G. 175.890.000.- (Guaraníes ciento setenta y cinco millones, ochocientos noventa mil), que en lo pertinente quedarán redactados como sigue:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad Máxima Mensual Adjudicada	Cantidad Máxima Aumentada en 20 %	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido) x 11 mes
1	80161504-001	**Alquiler de Equipos Multifunción**	Unidad	650.000.-	130.000.-	123.-	175.890.000.-

En base al Proyecto de modificación que se adjunta y cuentan con el V° B° de la Asesoría Legal, según el Dictamen N° 256 de fecha 23 de mayo de 2017.

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF

RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

D.A. N° 1316/2017

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente,

ROLANDO ARRÉLLAGA BARROS
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de
Contratos y Garantías

SILVIA RODRIGUEZ
Jefa
Sección Control, Ejecución de
Contratos y Garantías

DIRECCION DE ADMINISTRACION
BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco
Unidad Operativa de Contrataciones

RUBEN CENTURIÓN MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

LOURDES QUINTANA GONZALEZ
Directora
Dirección de Administración

RAÚL ARTURO CARDOZO MARTÍN
Jefe División
Administración de Documentos
Gabinete

26 MAY 2017